



ADG/15/2020

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA POR EL CUAL DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA A LA DELEGACIÓN PUEBLA DEL PROPIO INSTITUTO.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, el Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública emite el presente acuerdo con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 9 de abril de 2019 de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública (Bases Generales), aprobadas en sesión extraordinaria de la Junta Directiva del propio Instituto del día 12 de febrero de la citada anualidad, cuyas reformas se publicaron oficialmente el 6 de mayo de 2019.
- **2.** El 11 de diciembre de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases Generales vigentes, que no implicaron un texto normativo completamente nuevo, sino una adecuación acorde con la nueva realidad institucional.
- **3.** El 19 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Titular del Instituto, por el que se ordena la publicación de diversas modificaciones y adiciones a las Bases Generales, relacionadas con las atribuciones de las Secretarias Técnicas; modalidades de selección de ingreso a las categorías de defensor público y asesor jurídico; y, la promoción a las diversas categorías del servicio civil de carrera.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

a) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.





El artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala que el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano auxiliar del Poder Judicial de la Federación.

b) Ley Federal de Defensoría Pública.

El artículo 3, de la Ley Federal de Defensoría Pública, señala que el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación que goza de independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el artículo 9 de la citada ley, establece que el Director General, los defensores públicos, asesores jurídicos y personal técnico del Instituto Federal de Defensoría Pública, serán considerados servidores públicos de confianza.

La propia Ley Federal de Defensoría Pública, establece en el artículo 32, fracción I, que el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, está facultado para organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios de defensoría pública que preste el Instituto Federal de Defensoría Pública, así como sus unidades administrativas, incluyendo las propias Delegaciones.

Finalmente, la fracción XIII, del referido artículo, prevé la facultad del Director General para ejercer las atribuciones que sean necesarias para cumplir con el objeto de esa Ley, esto es, para regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal.

c) Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

El artículo 3 de las Bases Generales señala que la estructura del Instituto Federal la componen, entre otros, el Director General, la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica y las Delegaciones, éstas últimas como parte integrante de la referida Unidad.

El artículo 5, fracción IV, establece como atribución del Director General del Instituto, expedir acuerdos, manuales, protocolos, circulares, instructivos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento del propio Instituto.





Adicionalmente, las fracciones VIII y IX, del citado artículo señalan que el Titular de este Instituto tendrá como funciones, entre otras, la de determinar la adscripción del personal del Instituto, así como aprobar los cambios de adscripción del personal que estime procedentes, por necesidades del servicio.

El artículo 15 del mismo ordenamiento dispone que las Delegaciones del Instituto se establecerán conforme a las necesidades del servicio en cada uno de los Estados de la Republica.

Finalmente, el artículo 82 dispone como atribución de la Dirección General del Instituto, acordar el cambio de sede de diversos servidores públicos de la Institución, entre otros, de un Titular de Delegación, por necesidades del servicio o cuando existan problemas graves en su adscripción.

SEGUNDO. Motivos que sustentan el acuerdo

De conformidad con los artículos 88, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 3, de la Ley Federal de Defensoría Pública, el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Consejo de la Judicatura Federal, el cual goza de independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el artículo 5, fracciones IV, VIII y IX, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, señalan que es función del Director General, expedir acuerdos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto de acuerdo con las normas legales aplicables; determinar la adscripción del personal del Instituto y, aprobar los cambios de adscripción que estime procedentes por necesidades del servicio.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado que las *necesidades del servicio* son los supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público, bajo los principios que lo rigen la cual puede ser interpretada análogamente al servicio de defensoría pública que proporciona este Instituto, al tratarse de un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal. ¹

Véase por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2019 (10a.), titulada: "READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL





En ejercicio de la referida facultad para definir las adscripciones y readscripciones del personal del Instituto Federal de Defensoría Pública, se consideran y ponderan diversos elementos en función a la problemática que se busca resolver, justificando en todo momento la congruencia entre la necesidad del servicio y el perfil del funcionario elegido para satisfacerla.

En el caso concreto, se precisa que la necesidad del servicio que se pretende cubrir se suscita con **motivo de la jubilación** del licenciado José Bolívar Porras, Titular de la Delegación Puebla, la cual surte efectos a partir del día 21 de noviembre del año en curso, por lo que, a partir de esa fecha, quedará disponible dicha adscripción, resultando necesario designar sustituto a la brevedad, a efecto de asegurar su adecuado funcionamiento, así como la continuidad en la prestación del servicio.

En esta tesitura, para cubrir la necesidad mencionada, se ponderaron en primer término, las cargas de trabajo de la Delegación Puebla², advirtiéndose lo siguiente:

La Delegación Puebla cuenta con 28 defensores públicos, reflejando una carga de trabajo correspondiente al año 2019 de 3,099 representaciones en el sistema acusatorio y 178 en el sistema mixto o tradicional.

En cuanto al servicio de asesoría jurídica, la Delegación en comento cuenta con 6 asesores jurídicos federales, reflejando una carga de trabajo durante el año 2019 de 1,199 servicios, de los cuales 235 fueron orientaciones, 127 asesorías y 837 representaciones.

Por otra parte, es preciso destacar que, por acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, publica en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019, se determinó el cierre de la Delegación Baja California Mexicali, por lo que se fusionaron las Delegaciones Baja California Tijuana y Baja California Mexicali, integrando ambas a la actual Delegación Baja California.

SERVICIO". [Época: Décima Época. Registro: 2019677. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, Abril de 2019, Tomo II. Materia(s): Administrativa. Página: 1023]

² En ese entonces la Delegación era regional, ya que abarcaba los estados de Puebla y Tlaxcala.





En ese sentido, la Delegación Baja California, actualmente cuenta con 79 defensores públicos, reflejando una carga de trabajo correspondiente al año 2019 de 5,581 representaciones en el sistema acusatorio y 669 en el sistema mixto o tradicional.

En cuanto al servicio de asesoría jurídica, la Delegación en comento cuenta con 10 asesores jurídicos federales adscritos, reflejando una carga de trabajo durante el año 2019 de 15,668 servicios, de los cuales 14,707 fueron orientaciones, 332 asesorías y 629 representaciones.

Como puede advertirse, los servicios de defensoría pública otorgados durante el año 2019 en la Delegación Baja California son considerablemente superiores a los reflejados en la Delegación Puebla durante el mismo periodo, por lo que resulta evidente que en dicha sede, se requiere de un Titular que cuente con mayor experiencia en el manejo de delegaciones con gran cantidad de defensores públicos y asesores jurídicos adscritos, y con elevada carga de trabajo ya que dicha circunstancia le permitirá organizar, dirigir y supervisar de mejor forma a los servidores públicos adscritos, repartiendo las cargas de trabajo en forma equitativa, máxime que de conformidad con el artículo 16, fracción XXX, de la Bases Generales, los Delegados tienen como obligación realizar funciones de defensa penal y asesoría jurídica de acuerdo a las necesidades del servicio, en los casos que determine la Dirección General.

Ahora bien, por cuanto hace a la trayectoria y perfil del Delegado Jesús Florentino Pérez García, quien actualmente es Titular de la Delegación Baja California, de acuerdo a su formación académica, cuenta entre otros, con el grado de Maestría en Derecho Penal; dentro del Servicio Civil de Carrera del Instituto, se desempeñó como defensor público y supervisor en materia penal, siendo designado el día cuatro de diciembre de 2017 como Titular de la Delegación Baja California Tijuana, la cual es su primera adscripción en el cargo de Delegado, contando con una antigüedad en el mismo, de dos años, once meses.

Como puede observarse, el perfil del Maestro Jesús Florentino Pérez García se ha orientado, desde su ingreso al servicio civil de carrera, hacia la materia penal, destacando que cuenta con experiencia anterior en el manejo de una Delegación con gran cantidad de defensores públicos y asesores jurídicos adscritos, por lo que resulta





conveniente desde el punto de vista de una adecuada administración de los recursos humanos de este Instituto, que se le adscriba a una Delegación en la que la cantidad de servidores públicos a coordinar sea menor y la carga de trabajo se concentre mayoritariamente en la materia penal, supuestos que se surten adecuadamente en la Delegación Puebla, como se desprende de los datos estadísticos analizados con anterioridad, lo cual resulta adecuado y congruente con el perfil del servidor público propuesto para dirigirla.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 32, fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, el artículo 5, fracciones IV, VIII y IX, y 82, de las Bases Generales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el cambio de adscripción del Maestro Jesús Florentino Pérez García, de la Delegación Baja California a la Delegación Puebla, a partir del día 01 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. El cambio de sede surtirá sus efectos a partir del día 07 de diciembre de 2020 y para su debida coordinación a fin de no afectar la prestación del servicio, se deberá estar a la siguiente calendarización:

El Maestro Jesús Florentino Pérez García, deberá presentarse en la ciudad de Puebla, el día 07 de diciembre del año en curso, a las nueve horas, para recibir la Delegación Puebla, debiendo mantener los sistemas de control establecidos y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le impone el artículo 16 de las Bases Generales, siendo responsable de que los servicios se proporcionen con eficiencia y oportunidad, así como de que se cumplan los horarios laborables establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.





SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad para que publique los puntos resolutivos y transitorios de este acuerdo en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Administración y Apoyo Operativo para que notifique el presente acuerdo a los titulares de las Unidades, Secretarías Técnicas y Delegación Baja California, quien a su vez deberá hacerlo del conocimiento del personal del Instituto a su cargo.

CUARTO. Se instruye al Maestro Jesús Florentino Pérez García, tome las medidas necesarias para realizar el acta-entrega correspondiente a la Dra. María Dolores Vera Murcia, e informe lo relativo a la Unidad de Defensa Penal.



Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros Titular del Instituto